

Al comienzo de 1.996 queremos recordar algunos temas económicos:

- 01.- Estamos a la espera de fijar con la Empresa la **revisión salarial correspondiente a 1.995**, una vez que se conoce el IPC (provisional) de dicho año: el 4,3 %. Recordamos que al exceso del IPC resultante sobre el 3,5 % previsto inicialmente hay que descontarle un 0,2 %.

Así la la revisión, sobre los valores de 1.994, será,

$$(4,3 - 3,5) - 0,2 = 0,8 - 0,2 = 0,6 \%$$

Pero si partimos de los valores de 1.995 la revisión será, naturalmente, un poco inferior:

Supongamos un salario en 1.994 de 1.000.000 de pesetas. El salario para 1.995 con el IPC previsto (3,5 %) sería:

$$1.000.000 * (1 + 3,5 \%) = 1.000.000 * 1,035 = 1.035.000 \text{ ptas}$$

Pero con el IPC final menos el 0,2 % fijado en Convenio (el 4,1 %) el nuevo salario sería para 1.995:

$$1.000.000 * (1 + 4,1 \%) = 1.000.000 * 1,041 = 1.041.000 \text{ ptas.}$$

Es decir, que si partimos del salario provisional de 1.995 la revisión que hay que hacer es:

$$1.035.000 * ((1 + 4,1 \%) / (1 + 3,5 \%)) = 1.035.000 * 1,005797101 = \\ = 1.041.000 \text{ ptas.}$$

Dicho factor (1,005797101) redondeando se puede quedar en 1,0058 y es equivalente a un incremento del 0,58 %.

**En definitiva, el reajuste del 0,6 % sobre los valores de 1.994 se convierte en un 0,58 % si lo hacemos sobre los valores de 1.995.**

- 02.- El Comité ha incluido en el orden del día de la próxima reunión bimensual con la Empresa dicha revisión y además la subida de salarios para 1.996. El pasado año no se esperó hasta conocer el IPC definitivo, sino que se le dió validez a este valor provisional.

- 03.- Una vez fijada la revisión de salarios para 1.995 hay que calcular la subida de **salarios para 1.996**, que será en principio la del 3,5 %, la previsión de IPC para este año.

Recordamos que la subida final para 1.996 será la del IPC real, sin "decalaje" como el acordado para 1.995.

- 04.- En **Marzo**, aunque el año pasado lo pagaron en Febrero, cobraremos el "**plus de desempeño profesional**" de acuerdo con la cláusula transitoria primera del V Convenio Colectivo, en

sustitución de la **"paga de absentismo"**.

El montante de dicha paga será según el número de horas perdidas por trabajador:

- a) 20 millones si se mantiene entre 90 y 95 horas.
- b) 30 millones si se llega hasta 80 horas.
- c) 1 millón más por cada 2 horas perdidas que se baje de 80.

La forma del reparto será un 50 % lineal y otro 50 % proporcional al absentismo de cada persona con derecho a dicho plus.

05.- En **Marzo** también se cobrará el nuevo **"plus de objetivos del centro"**, que para 1.995 se garantizó sería el :

$$0,75 \% (RBA + CRF)$$

siempre que el interesado no tuviera ni una sola hora perdida por absentismo. En todo caso "se descontará el porcentaje de absentismo del trabajador, por todos los motivos, del año anterior". Y donde:

RBA = retribución bruta anual.

CRF = complemento retributivo fijo (la "paga de Septiembre").

Así, por ejemplo, para un **oficial de primera** y antes de la revisión final de 1.995 sería:

$$POC = 0,75 \% (2.825.798 + 345.474) = 0,0075 * 3.171.272 = 23.785 \text{ ptas.}$$

y con la revisión del 0,58 % sería:

$$POC = 23.785 * (1+0,58 \%) = 23.785 * (1+0,0058) = \quad = \mathbf{23.922 \text{ ptas.}}$$

Y para un **muy cualificado** de **"salario moda"**:

$$POC = 0,75 \% (3.021.308 + 345.474) = 0,0075 * 3.366.782 = 25.251 \text{ ptas.}$$

y con la revisión:

$$POC = 25.251 * (1+0,58 \%) = 25.251 * (1+0,0058) = \quad = \mathbf{25.397 \text{ ptas.}}$$

Y para otros salarios tendríamos:

$$\text{- Muy cualificado "caro" :} \quad = \mathbf{25.916 \text{ ptas.}}$$

$$\text{- Técnico Medio "B" :} \quad = \mathbf{27.797 \text{ ptas.}}$$

- Técnico Medio "A" : = 30.171 ptas.

- Técnico Medio "A" "caro" : = 31.879 ptas.

06.- Estaba previsto que en Enero empezáramos a hacer nuestras aportaciones al Plan de Pensiones, un 1 % de nuestros salarios a jornada ordinaria , pero aún no se ha hecho ninguna reunión con la Dirección para aclarar este tema, aunque el Comité tiene previsto también tratarlo en la próxima reunión bimensual ( y ya tiene nombrada su propia Comisión).

07.- Por otro lado recordamos que la "**paga de beneficios**" se cobrará junto con la nómina de **Marzo**, en lugar del 15 de Abril.

08.- Ya hemos empezado a preparar nuestras Tablas Salariales correspondiente a 1.996, las cuales publicaremos tan pronto nos sea posible.

Huelva, 14 de Enero de 1.996

Sección S. del Sindicato Unitario en Ertoil S.A.